

**UnREPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2020-0258
Proceso: VERBAL

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, **SE INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se dé cumplimiento a los siguientes requerimientos:

- 1.- Alléguese de manera completa la demanda, nótese que algunos folios se encuentran cortados. Así mismo apórtese de manera legible sus anexos, toda vez que algunas piezas escaneadas no se pueden leer.
- 2.- Enúnciese de manera concreta los hechos objeto de la prueba testimonial de cada uno de los declarantes de conformidad con el artículo 212 del Código General del Proceso, igualmente indíquese la dirección electrónica de los testigos en los términos del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
- 3.- Apórtese el avalúo catastral del bien objeto de reivindicación con el fin de determinar la cuantía del asunto, conforme a lo exigido en el canon 26 numeral 3 del CGP.
4. Acredítese el envío de la copia de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica de la demandada conforme lo ordena el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ

Firmado Por:

**CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1a9d3db8b0c7a31946c755b6ec67a6703ddb3ea9ff04777ecc3c392f926874c

Documento generado en 06/11/2020 10:14:28 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**